OTROSÍ No. 01 0222-1 DEL 2022, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

Entre los suscritos a saber, por una parte **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente Otrosí según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, y por otra parte **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.565.045 de San Martin de Loba, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No. 01, el cual se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el DEPARTAMENTO y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 del 01 de julio de 2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VÍA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIO CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA". **2.** Que el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($70.283.208,00), incluido IVA. **3.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS PUNTO CINCO (2.5) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.** Que el acta de inicio se suscribió el 25 de julio de 2022, teniendo como fecha de terminación el 10 de octubre de 2022. **5.** Que mediante comunicación DOC-0022-2022 con fecha 24 de septiembre de 2022 el representante legal de HR INGENIERIA LTDA., solicita la adición del presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0220 del 14 de junio de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA", por valor de $322.004.980 y la aplicación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2022, basado en los siguientes argumentos:

> (...) "*La presente solicitud obedece a que se debe realizar el traslado de la red de media tensión de doble circuito en 13.2 kv y 34.5 kv, que en estos momentos se encuentra en el separador, lo que imposibilita la culminación de la red de alumbrado público, por lo cual se necesitan mayores cantidades de obra y actividades nuevas para poder cumplir con el objeto*

de contrato. Estas mayores cantidades de obra y las actividades nuevas se detallan en el en balance adjunto.

Se debe tener en cuenta que para traslado de esta red se requiere contar con uno materiales que no son comerciales y requieren un tiempo para su fabricación.

El tiempo por el cual se solicita la prórroga para este contrato inicia a partir del 11 de octubre y finaliza el 30 de noviembre del presente año, tal como lo establece el cronograma de obra adjunto. (...)

6. Que mediante comunicación GPL-012-2022 con fecha 30 de septiembre de 2022 el representante legal de POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., solicita la adición del presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0221 del 28 de junio de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA" y la aplicación del plazo basado en los siguientes argumentos:

(...) "*Por la presente solicitamos adicionar recursos económicos al capítulo de semaforización por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($110.481.736,00), valor que se hace necesario para cumplir con el objeto del contrato.*

Así mismo, pedimos ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022. Esta solicitud la hacemos debido a que solo hasta el 22 de septiembre de 2022 se definieron por parte de EMCALI EICE ESP las actividades a ejecutar para el capítulo de telecomunicaciones (...) y por los tiempos para la compra y fabricación de materiales. (...)

7. Que mediante oficio del 03 de octubre de 2022, la interventoría, se pronuncia frente a la solicitud de cada uno de los contratistas en los siguientes términos: "*La interventoría ha revisado las memorias de cálculo, y los precios de las actividades y están correctos y acorde a los precios del mercado, por lo tanto avala la solicitud realizada por el contratista de adicionar los recursos y tiempo para terminar la obra.*" *(...)*". **8.** Que, mediante oficio del 05 de octubre de 2022 el contratista solicita lo siguiente:

"(...)Teniendo en cuenta la solicitud de los contratistas HR INGENIERIA LTDA Y POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. en solicitud de recursos y plazo para la terminación de los contratos de obra No 1.310.02-59.8-0220 y 1.310.02-59.8-

OTROSÍ No. 01 0222 - 1 DEL 2022, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

0221 respectivamente, solicitamos la ampliación del recurso económico de $ 46.551.216 y ampliación en plazo hasta el 30 de noviembre del 2022 del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA"

Cuyo programación de pagos se muestra en el siguiente balance:

CONTRATO INICIAL

Mes	***Valor***	***Pagos***
25 julio – 25 Agosto	*$ 28.113.283*	*En trámite para pago*
26 Agosto - 26 Septiembre	*$ 28.113.283*	*Pendiente*
27 Septiembre – 10 Octubre	*$ 14.056.641*	*Pendiente*

RECURSO ECONÒMICO ADICIONAL

Mes	***Valor***	***Pagos***
11 Octubre – 11 Noviembre	*$ 28.113.283*	*Pendiente*
12 Noviembre - 30 Noviembre	*$ 18.437.933*	*Pendiente*

Valor adición	*$ 46.551.216*
Contrato inicial + Adición	*$ 116.834.424*

(...)"

9. Que mediante oficios SADE No.1.310.10.52- del 06 de octubre de 2022, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte avala la solicitud de adición y prorroga:

> *"(...) Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas por el representante legal Jairo Dávila Guerra, en mi condición de supervisor del contrato interventoría No. 1.310.02-59.1-0222, avalo la prórroga del contrato hasta el 30 noviembre de 2022, para lo cual se requiere la adición de recursos por el valor de $ 46.551.216."*

10. Que mediante oficios SADE No.1.310.10.52- del 06 de octubre de 2022, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte remite a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para la elaboración de la presente prorroga y adición del contrato. **11.** Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3600001862 de octubre 07 de 2022 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00) con cargo al Proyecto: PI34-101121/1/1/01/33: REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIM.

OTROSÍ No. 01 0222-1 DEL 2022, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3001 RECURSOS DEL CRED.2. Centro Gestor: 1149 – SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestal: 0-000000000023 – Área Funcional: 3430401010010000 – Infraestructura del Trans. ELEMENTO PEP: PI34-101121/1/1/01/33 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS, y apoyos a las obras de mejoramiento en las vías a cargo del departamento del valle del cauca; Cuenta Mayor 5507051703- Interventorías, Auditorias y Evaluación. **12.** Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece los siguiente:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)"*

13. Que con base a lo establecido en la precitada norma los contratos de interventoría podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **14.** Que en la actualidad el contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 del 01 de julio de 2022 se encuentra vigente. **15.** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1: Adicionar recursos al contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 del 01 de julio de 2022 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00) certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3600001862 de octubre 07 de 2022 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00) con cargo al Proyecto: PI34-101121/1/1/01/33: REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIM. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3001 RECURSOS DEL CRED.2. Centro Gestor: 1149 – SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestal: 0-000000000023 – Área Funcional: 3430401010010000 – Infraestructura del Trans. ELEMENTO PEP: PI34-101121/1/1/01/33 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS, y apoyos a las obras de mejoramiento en las vías a cargo del departamento del valle del cauca; Cuenta Mayor 5507051703- Interventorías, Auditorias y Evaluación, por valor CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

PARAGRAFO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: En virtud del presente documento se aclara que el valor total del contrato incluido la adición realizada a

OTROSÍ No. 01 0222-1 DEL 2022, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

través del presente documento es de CINTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($116.834.423).

CLAUSULA 2: Modifíquese el **PLAZO**, el cual quedara así:

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 3: APROPIACION PRESUPUESTAL:

Certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3600001862 de octubre 07 de 2022 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00) con cargo al Proyecto: PI34-101121/1/1/01/33: REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIM. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3001 RECURSOS DEL CRED.2. Centro Gestor: 1149 – SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestal: 0-000000000023 Área Funcional: 3430401010010000 – Infraestructura del Trans. ELEMENTO PEP: PI34-101121/1/1/01/33 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS, y apoyos a las obras de mejoramiento en las vías a cargo del departamento del valle del cauca; Cuenta Mayor 5507051703-Interventorías, Auditorias y Evaluación, por valor CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00).

CLAUSULA 4: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 01 al contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 del 01 de julio de 2022.

CLAUSULA 5: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 del 01 de julio de 2022, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

OTROSÍ No. 01 0222-1 DEL 2022, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

CLÁUSULA 6: El presente otrosí No. 01 será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 10 de Octubre de 2022.

POR EL DEPARTAMENTO

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
C.C. No. 73.565.045

Proyectó: Claudia Ines Marin Ballesteros-Abogada contratista
Revisó Aspectos Jurídicos Dra. María del Pilar Escarria Romero-Jefe Oficina Asesora Jurídica SI.
Revisó Aspectos Técnicos: Alfredo Bayardo Almeida Garcia – Subsecretario de Infraestructura del Transporte.

1.310.02-59.2

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Ingeniero.
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Presente

ASUNTO: Concepto Jurídico.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0222 DEL 01 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.

OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VÍA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIO CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA."

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($70.283.208,00)

PLAZO: DOS PUNTO CINCO (2.5) meses.

Que el DEPARTAMENTO y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0220 del 01 de julio de 2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VÍA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIO CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA". **2.** Que el valor del contrato asciende

a la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($70.283.208,00), incluido IVA.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS PUNTO CINCO (2.5) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que el acta de inicio se suscribió el 25 de julio de 2022, teniendo como fecha de terminación el 10 de octubre de 2022.

Que mediante comunicación DOC-0022-2022 con fecha 24 de septiembre de 2022 el representante legal de HR INGENIERIA LTDA., solicita la adición del presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0220 del 14 de junio de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA", por valor de $322.004.980 y la aplicación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2022, basado en los siguientes argumentos:

> (...) "*La presente solicitud obedece a que se debe realizar el traslado de la red de media tensión de doble circuito en 13.2 kv y 34.5 kv, que en estos momentos se encuentra en el separador, lo que imposibilita la culminación de la red de alumbrado público, por lo cual se necesitan mayores cantidades de obra y actividades nuevas para poder cumplir con el objeto de contrato. Estas mayores cantidades de obra y las actividades nuevas se detallan en el en balance adjunto.*
>
> *Se debe tener en cuenta que para traslado de esta red se requiere contar con uno materiales que no son comerciales y requieren un tiempo para su fabricación.*
>
> *El tiempo por el cual se solicita la prórroga para este contrato inicia a partir del 11 de octubre y finaliza el 30 de noviembre del presente año, tal como lo establece el cronograma de obra adjunto. (...)*

6. Que mediante comunicación GPL-012-2022 con fecha 30 de septiembre de 2022 el representante legal de POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., solicita la adición del presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0221 del 28 de junio de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES

PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA" y la aplicación del plazo basado en los siguientes argumentos:

> (...) "*Por la presente solicitamos adicionar recursos económicos al capítulo de semaforización por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($110.481.736,00), valor que se hace necesario para cumplir con el objeto del contrato.*
>
> *Así mismo, pedimos ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022. Esta solicitud la hacemos debido a que solo hasta el 22 de septiembre de 2022 se definieron por parte de EMCALI EICE ESP las actividades a ejecutar para el capítulo de telecomunicaciones (...) y por los tiempos para la compra y fabricación de materiales. (...)*

Que mediante oficio del 03 de octubre de 2022, la interventoría, se pronuncia frente a la solicitud de cada uno de los contratistas en los siguientes términos: "*La interventoría ha revisado las memorias de cálculo, y los precios de las actividades y están correctos y acorde a los precios del mercado, por lo tanto avala la solicitud realizada por el contratista de adicionar los recursos y tiempo para terminar la obra.*" *(...)*".

Que, mediante oficio del 05 de octubre de 2022 el contratista solicita lo siguiente:

> *"(...)Teniendo en cuenta la solicitud de los contratistas HR INGENIERIA LTDA Y POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. en solicitud de recursos y plazo para la terminación de los contratos de obra No 1.310.02-59.8-0220 y 1.310.02-59.8-0221 respectivamente, solicitamos la ampliación del recurso económico de $ 46.551.216 y ampliación en plazo hasta el 30 de noviembre del 2022 del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA"*
>
> *Cuyo programación de pagos se muestra en el siguiente balance:*

CONTRATO INICIAL

Mes	Valor	Pagos
25 julio – 25 Agosto	$ 28.113.283	En trámite para pago
26 Agosto - 26 Septiembre	$ 28.113.283	Pendiente
27 Septiembre – 10 Octubre	$ 14.056.641	Pendiente

RECURSO ECONÒMICO ADICIONAL

Mes	Valor	Pagos
11 Octubre – 11 Noviembre	$ 28.113.283	Pendiente
12 Noviembre - 30 Noviembre	$ 18.437.933	Pendiente

Valor adición	$ 46.551.216
Contrato inicial + Adición	$ 116.834.424

(...)"

Que mediante oficios SADE No.1.310.10.52- del 06 de octubre de 2022, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte avala la solicitud de adición y prorroga:

> *"(...) Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas por el representante legal Jairo Dávila Guerra, en mi condición de supervisor del contrato interventoría No. 1.310.02-59.1-0222, avalo la prórroga del contrato hasta el 30 noviembre de 2022, para lo cual se requiere la adición de recursos por el valor de $ 46.551.216."*

Que mediante oficios SADE No.1.310.10.52- del 06 de octubre de 2022, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte remite a la Oficina Asesora de Jurídica los documentos soportes para la elaboración de la presente prorroga y adición del contrato.

Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3600001862 de octubre 07 de 2022 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($46.551.215,00) con cargo al Proyecto: PI34-101121/1/1/01/33: REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIM. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3001 RECURSOS DEL CRED.2. Centro Gestor: 1149 – SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestal: 0-000000000023 – Área Funcional: 3430401010010000 – Infraestructura del Trans. ELEMENTO PEP: PI34-101121/1/1/01/33 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS, y apoyos a las obras de mejoramiento en las vías a cargo del departamento del valle del cauca; Cuenta Mayor 5507051703-Interventorías, Auditorias y Evaluación.

Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece los siguiente:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)"*

Que con base a lo establecido en la precitada norma los contratos de interventoría podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en la actualidad el contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0220 del 01 de julio de 2022 se encuentra vigente.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al contrato. Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de

la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia C-035 de 1999 :

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)"

Es importante manifestar que el contrato se encuentra vigente y procede su modificación.

Teniendo en cuenta que el presente convenio cuenta con Autorización para comprometer vigencias futuras aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, los certificados disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales que deben soportar el presente convenio deberán ser renovados en la próxima vigencia fiscal para poder continuar con su ejecución.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.
Atentamente,

MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros -Abogada Contratista.SI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3600001862	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	**Fecha de Contabilización:** 07/10/2022

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE ACARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ACTIVIAD REALIZARLAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DEMEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.(INTERVENTORIA SEMAFORIZACIÓN Y ALUMBTRADO MENGA GECOLSA)

Ítem 1
Valor: 46.551.215 COP
Proyecto: PI34-101121/1/1/01/33 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIM
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 0-000000000023 -
- **Área Funcional:** 3430401010010000 - Infraestructura del Trans
- **Elemento PEP:** PI34-101121/1/1/01/33 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion

Importe total: LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS
Valor: 46.551.215 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2022/10/10 06:42:44 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2022/10/07 04:26:34 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 88e6e25B42e1dd51ca37d45004d63ebc0533f453842d0cb1bbe27da856ddcccb76c88f9898a4adcde5ba2d42b4552ce3

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

1.310.10.52-
Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0222, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA"

ASUNTO: Remisión documentos para adelantar el proceso de adición y prorroga al contrato No. 1.310.02-59.1-0222

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite de adición y prorroga al contrato No. 1.310.02-59.1-0222

1.- Oficio 5 de octubre de 2022 suscrito por Jairo Dávila Guerra en el que solicita la adición y prorroga al contrato No. 1.310.02-59.1-0222

2.- Oficio con fecha 6 de octubre de 2022, remitido por la Supervisión de la interventoría viabilizando la adición y prórroga del contrato de interventoría

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura de Transporte

Proyecto y transcribió: Ingeniero Darío Aluma Urrutia- Líder de Programa Apoyo a la Supervisión Técnica
Copia para Frank Alexander Ramírez O. Secretario de Infraestructura
Archívese en: Carpeta contrato de interventoría 1.310.02-59.1-0222

Monica Ruth
7/10/2022
2:17 pm

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

1.310.10.52-

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0222, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA"

ASUNTO: AVAL A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0222

Mediante comunicado del 5 de octubre de 2022 suscrito por Jairo Dávila Guerra, representante legal, indicó lo siguiente:

> *"(...)Teniendo en cuenta la solicitud de los contratistas HR INGENIERIA LTDA Y POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. en solicitud de recursos y plazo para la terminación de los contratos de obra No 1.310.02-59.8-0220 y 1.310.02-59.8-0221 respectivamente, solicitamos la ampliación del recurso económico de $ 46.551.216 y ampliación en plazo hasta el 30 de noviembre del 2022 del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA"-*

Cuyo programación de pagos se muestra en el siguiente balance:

CONTRATO INICIAL

Mes	*Valor*	*Pagos*
25 julio – 25 Agosto	*$ 28.113.283*	*En tràmite para pago*
26 Agosto - 26 Septiembre	*$ 28.113.283*	*Pendiente*
27 Septiembre – 10 Octubre	*$ 14.056.641*	*Pendiente*

RECURSO ECONÒMICO ADICIONAL

Mes	*Valor*	*Pagos*
11 Octubre – 11 Noviembre	*$ 28.113.283*	*Pendiente*
12 Noviembre - 30 Noviembre	*$ 18.437.933*	*Pendiente*

Valor adiciòn	*$ 46.551.216*
Contrato inicial + Adicion	*$ 116.834.424*

(...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas por el representante legal Jairo Dávila Guerra, en mi condición de supervisor del contrato interventoría No. 1.310.02-59.1-0222, avalo la prórroga del contrato hasta el 30 noviembre de 2022, para lo cual se requiere la adición de recursos por el valor de $ 46.551.216

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Transcribió: Ingeniero Darío Aluma Urrutia- Líder de Programa Apoyo a la Supervisión Técnica

Jairo Dávila Guerra

Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia e
Interventoría de ObrasCiviles

Santiago de Cali, Octubre 05 de 2022

SEÑORES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ATN: DR FRANK ALEXANDER RAMIREZ

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Solicitud de recurso y ampliación de plazo para el contrato de HR INGENIERIA LTDA " REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA." Y POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA"

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud de los contratistas HR INGENIERIA LTDA y POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. en solicitud de recursos y plazo para la terminación de los contratos de obra No 1.310.02-59.8-0220 y 1.310.02-59.8-0221 respectivamente, solicitamos la ampliación del recurso económico de $ 46.551.216 y ampliación en plazo hasta el 30 de noviembre del 2022 del contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0222 " REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA ANTIGUA CALI - YUMBO EN EL SECTOR DENOMINADO MENGA - GECOLSA", Y LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION SEMAFORIZADA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 37 DE LA VIA CALI - YUMBO Y LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TELECOMUNICACOINES PARA EL TRAMO 1 DE LA VIA CALI - YUMBO, EN EL SEFCTOR DENOMINADO MENGA – GECOLSA"

Cuyo programación de pagos se muestra en el siguiente balance:

Jairo Dávila Guerra

Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia e
Interventoría de ObrasCiviles

CONTRATO INICIAL

Mes	Valor	Pagos
25 Julio- 25 Agosto	$ 28.113.283	En trámite para pago
26 agosto - 26 Septiembre	$ 28.113.283	Pendiente
27 Septiembre - 10 Octubre	$ 14.056.641	Pendiente

Total	**$ 70.283.207**

RECURSO ECONÓMICO ADICIONAL

Mes	Valor	Pagos
11 Octubre - 11 noviembre	$ 28.113.283	Pendiente
12 Noviembre - 30 Noviembre	$ 18.437.933	Pendiente

Valor adición	**$ 46.551.216**
Contrato inicial + Adición	**$ 116.834.424**

ATTE.

JAIRO DAVILA GUERRA

REPRESENTANTE LEGAL

Jairo Dávila Guerra. / Cra 97 #42-101 Cali Canto . / Teléfono: 3017726810 /jairodavila85@gmail.com – jairo.d88@yahoo.com